2(dos)

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 106/2010

PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2º (LLAMADO).

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **SABE S.A.C.**, con RUC Nº 80002528-8, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle 25 de Mayo esq. México, de esta Capital, Tel.: 450.093/8, representada para este acto por el **SEÑOR JUAN ALFREDO SABE BITTAR**, con Cedula de Identidad Nº 481.746 y **JUAN ANTONIO SABE BITTAR,** con Cédula de Identidad Nº 481.747, en su carácter de Director, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 98, de fecha 15 de abril de 2010, denominada en adelante la **CONTRATISTA** y de conformidad a la Resolución Directorio Nº 423/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 106/2010, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
Las partes convienen establecer una ampliación del monto del Contrato Nº 106/2010, previsto en el **Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** por la suma total de G. 19.855.135 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco), en los mismos términos y condiciones del principal, dispuesto por Resolución Directorio N° 423/2011 de fecha 25 de marzo de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Ampliación N° 423/2011 de fecha 25 de marzo de 2011.
- La Resolución de Adjudicación N° 1460/2010.
- El Contrato N° 106/2010, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO
El monto total ampliado asciende a la suma de G. 19.855.135 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco), según CDP Nº 103/2011.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato principal, permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 11 del mes de abril del año 2011.

JUAN ALFREDO SABE BITTAR
SABE S.A.C.

JUAN ANTONIO SABE BITTAR
SABE S.A.C.

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL

SABE S.A.C.
DIRECTOR

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 595-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay